

REGLAMENTO (CEE) N° 587/93 DE LA COMISIÓN
de 12 de marzo de 1993

por el que se modifica el código de un producto citado en el Reglamento (CEE) n° 1332/92 por el que se establecen medidas específicas en el sector de las aceitunas de mesa

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 234/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, relativo al procedimiento de adaptación de la nomenclatura del arancel aduanero común utilizado para los productos agrícolas ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 3209/89 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2,

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1332/92 del Consejo ⁽³⁾ dispone la concesión de una ayuda específica a las agrupaciones de productores, o sus asociaciones, de aceitunas de mesa de determinados códigos de la nomenclatura combinada; que uno de esos códigos ha sido modificado por el Reglamento (CEE) n° 2505/92 de la Comisión ⁽⁴⁾; que es necesario adaptar el citado artículo teniendo en cuenta esta modificación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1332/92, el código « ex 2001 90 80 » se sustituirá por el código « 2001 90 65 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 15 de marzo de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 34 de 9. 2. 1979, p. 2.

⁽²⁾ DO n° L 312 de 27. 10. 1989, p. 5.

⁽³⁾ DO n° L 145 de 27. 5. 1992, p. 1.

⁽⁴⁾ DO n° L 267 de 14. 9. 1992, p. 1.